

un trabajo que incita a la reflexión y a la discusión ha de considerarse como un valor añadido a la seriedad y rigor con que el autor analiza el problema del desistimiento en la participación delictiva.

MARGARITA MARTÍNEZ ESCAMILLA

*Departamento de Derecho Penal de la U.C.M.*

**MARTÍNEZ PEREDA, JOSÉ MARÍA: *Magia y delito en España, con prólogo de Julio Caro Baroja, Laida, Bilbao, 1992, págs. 275.***

Magia y delito en España es una contribución importante en el campo de las ciencias ocultas, de gran utilidad especialmente para criminólogos, psicólogos, abogados, jueces, sociólogos y estudiantes ya que ofrece una panorámica retrospectiva en la historia de un tema que ha supuesto una constante preocupación en el hombre, el conocimiento de lo esotérico, lo oculto, y que ha tratado de adivinar mediante magia, hechicerías y aquelarres. Preocupación que permanece en algunos sectores de la sociedad en las postrimerías de este siglo y cuya presencia con rasgos importantes es permanentemente tribulación para la Iglesia hasta el punto de que en estos últimos años, crónicas provenientes de Italia informan que en algunas parroquias y obispados se viene procurando mediante la práctica de exorcismos expulsar el demonio de los cuerpos de las personas poseídas por satanás.

En lo referente al concepto de magia, difícil de resumir y presentar pues sus orígenes se remontan a la prehistoria y consecuentemente su primera explicación es cuestión de la metafísica, el autor de forma hábil y documentada nos ofrece un escenario lleno de definiciones, magos, hechizos, amuletos, fetiches, alegorías, ritos curativos, liturgias, suficientes para formarnos una idea clara de lo que representa y significa esta palabra, que a muchos causa inquietud solamente escucharla.

En cuanto a la consideración magia como factor criminógeno la obra aborda esta cuestión que suscita expectación, relatando cómo personas que se consideran brujos, satanistas, magos, etc., aprovechan esta condición para llevar a cabo o propiciar con sus iniciados, escenas macabras, actos de canibalismo, orgías que degeneran en abusos sexuales, torturas, suicidios y cómo, bajo el engaño astrológico se cometen estafas, defraudaciones, supuestos de operaciones quirúrgicas, aconteciendo todo ello en las últimas décadas de este siglo y en países civilizados y modernos.

Seguidamente rastreando los antecedentes de magia y delito en la prehistoria desde el arte paleolítico, pinturas rupestres, pinturas de Cógul, apunta el autor un auténtico rito de iniciación en la magia. En la prehistoria destaca la relación con el tema de los muchos dioses y santuarios, como el de la tumba de La Alisea, las Damas de Elche y Baza, el templo de Hércules, añade todo un abanico de costumbres enraizadas en los diferentes pueblos de la península que utilizaron diferentes simbologías como la danza guerrera presidida por un enano, la habilidad de los galaicos en interpretar el vuelo de las aves, la de los vascones como agoreros, etc. Ya en la España romana el autor pone de manifiesto que en el derecho romano primitivo se castigaban las reuniones nocturnas y la hechicería y que una Ley de las XII Tablas castigó los malos encantamientos y al meléficus se le imponía la pena capital, por este antecedente siglos después al que fuera obispo de Segovia, Prisciliano convicto de maleficio se le condenó a muerte. Igualmente destaca

la distinción que hace el derecho romano sobre el fin perseguido con las actividades mágicas para declarar su licitud o su persecución y castigo, distinción que siglos más tarde se recuperará en las Siete Partidas y en la Constitutio Criminalis Carolina.

El enfoque de magia y delito en España durante la Edad Media, lo inicia en la época visigoda, destaca el autor la modalidad de hechizar las hierbas y realizar pronósticos con pájaros y estornudos, recalca los estudios de San Isidoro y analiza diversos Concilios que persiguen y castigan la magia señalando el sistema probatorio del que se sirven. En la época de la Reconquista hace un estudio pormenorizado de diferentes Fueros y Concilios que se ocupan de la magia, analizando a continuación la trilogía: magia, cabalistas y alquimistas que tienen su sede en Toledo y enlazando el concepto de alquimia con el origen del actual artículo 283 de nuestro C. penal.

Con el establecimiento de la Inquisición primero en Cataluña y Aragón y posteriormente en Castilla, el autor indaga la composición de estos tribunales, las penas que se imponían por herejía, hechicería y otras supersticiones así como el estudio de las diferentes Pragmáticas dadas al respecto. Ya en la Edad Moderna presenta un estado detallado sobre la brujería en Europa y las diferentes regiones de España, así como un estudio de las diversas bulas papales y la diferente forma de ejecutar las penas contra las brujas, en Inglaterra con la horca y en otros países de Europa con la hoguera. Sin embargo en los procesos en España contra las brujas, pone de relieve, que se caracterizan frente a otros países con la prudencia, la moderación en las causas instruidas contra hechiceras, meigas o brujas por los tribunales de la Inquisición que se mostraban escépticos y frenaban a las autoridades civiles más crédulas y proclives al castigo. Realiza un análisis de las obras escritas sobre el tema y concluye anotando que exceptuando a Alfonso de Castro y Martín del Río nuestros escritores no suelen mostrarse excesivamente crédulos en estos temas.

Se incrementa la obra con una excelente estadística de causas, condenas y absoluciones que el autor inicia en Cataluña y finaliza en Valencia que permite formarnos un juicio objetivo sobre lo que se viene considerando como un blasón ignominioso de un período de nuestra historia.

Desde el siglo de las luces hasta la codificación el autor trata del aporte de Feijóo sobre el tema, para luego precisar sobre la abolición de la tortura que se aplicaba en los procesos de magia, hechizos o pactos diabólicos. En cuanto a la Codificación ofrece una reseña detallada de cada uno de los códigos penales desde 1822 hasta la última reforma, 21 junio 1989, sobre la significación de este tema en cada uno de ellos.

Los dos últimos capítulos de esta sugerente obra, la magia criminal en el siglo XX se hace un interesante análisis sobre las dotes ingeniosas de las personas que con facilidad logran estafar, defraudar, etc., y en relación a la magia como factor criminógeno, lo que da lugar a una serie de hechos delictivos, analiza hechos reales acudiendo a la jurisprudencia y a otras fuentes solventes.

En lo tocante al último capítulo magia y delito en las proximidades del año dos mil, el autor después de observar que estas conductas han desaparecido de los textos punitivos, llama la atención, en el sentido de que esta realidad legislativa no nos debe engañar sobre el mal estado de nuestra sociedad en materia de supersticiones y a tal efecto nos ofrece como botón de muestra el resurgir de los curanderos, adivinos, echadores de cartas, el satanismo, profanación de iglesias y cementerios, maestros en exorcismos etc., prácticas que han surgido con más fuerza en las últimas

décadas, que se organizan y están presentes en las postrimerías de este siglo y lo estarán a comienzos del venidero.

RAFAEL ACOSTA

*Profesor Titular de Derecho Penal*

**ROXIN, Claus: «Política criminal y estructura del delito. Elementos del delito en base a la política criminal». Traducción: Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, Ed. PPU (Promociones y Publicaciones Universitarias), Barcelona, 1992. 143 págs.**

Bajo el título «Política criminal y estructura del delito» se reúnen un total de cinco conferencias pronunciadas por el Profesor Claus Roxin en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona en mayo de 1989. Ninguna de ellas está dedicada al análisis pormenorizado de temas concretos; más bien al contrario, y quizá por haber sido concebidas como conferencias, el autor se limita al planteamiento de problemas, a su análisis a grandes trazos y al esbozo de propuestas y soluciones. Ello no empece sin embargo el valor del libro. Muy al contrario, el versar sobre temas de lo más diversos y la preferencia del planteamiento genérico sobre la particularización y el detalle, permite al lector apreciar sin ningún esfuerzo las características de la actual corriente de la ciencia jurídico-penal que se ha dado en llamar funcionalismo o pensamiento teleológico, cuyo impulsor y uno de sus máximos exponentes es precisamente Claus Roxin, así como el desenvolvimiento y aplicación de dicha tendencia a distintos problemas de naturaleza bien diversa.

Metodológicamente la corriente funcionalista se caracteriza por rechazar la forma de proceder axiomáticodeductiva basada en verdades ontológicas propia del finalismo, propugnando la renormativización de la teoría jurídica del delito y tomando para ello como idea rectora los fines del Derecho penal. Esta tendencia puede explicarse además como un intento de superar las críticas dirigidas a la dogmática. A saber: una desproporción entre el esfuerzo desarrollado y el rendimiento práctico y, por otro lugar, el habersele atribuido a la ciencia jurídico-penal la misión de elaborar un sistema cerrado en sí mismo, conceptualmente perfecto donde difícilmente encontraban un lugar consideraciones político-criminales, lo que en muchas ocasiones suponía que la solución acorde con el sistema no fuera la más justa. En resumen: un alejamiento de la ciencia jurídico-penal de la realidad e imposibilidad, debido a razones metodológicas, de acercamiento.

I.— Precisamente en el segundo artículo de esta compilación: «Sobre la significación de la sistemática y dogmática del Derecho penal» ROXIN realiza una defensa del papel de la dogmática mediante un intento de superación de las críticas mencionadas.

ROXIN, respondiendo a la situación descrita, entiende que la alternativa: teoría general del delito que garantice una jurisprudencia imparcial y la obtención de soluciones justas y correctas desde un punto de vista político-criminal no es tal. No resulta necesario renunciar a uno de los términos de esta falsa alternativa para salvaguardar el otro, sino que ambos son reconciliables. ¿Cómo? Tomando como punto de referencia consideraciones político-criminales en la elaboración del sistema y de los conceptos con